

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal da Relação de Évora (Portugal) el 23 de septiembre de 2016 — Luis Isidro Delgado Mendes/Crédito Agrícola Seguros — Companhia de Seguros de Ramos Reais, S.A.**

**(Asunto C-503/16)**

(2016/C 454/33)

*Lengua de procedimiento: portugués*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Tribunal da Relação de Évora

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrente:* Luis Isidro Delgado Mendes

*Recurrida:* Crédito Agrícola Seguros — Companhia de Seguros de Ramos Reais, S.A.

**Cuestión prejudicial**

En el caso de un accidente de circulación del que han resultado daños corporales y materiales para un peatón que fue intencionalmente atropellado con el vehículo automóvil del que era propietario, conducido por quien lo había hurtado, ¿se opone el Derecho comunitario, especialmente los artículos 12, apartado 3, y 13, apartado 1, de la Directiva 2009/103/CE<sup>(1)</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, a que se excluya en el Derecho nacional la concesión de cualquier indemnización al peatón por ser propietario del vehículo y tomador del seguro?

<sup>(1)</sup> Directiva 2009/103/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, relativa al seguro de la responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles, así como al control de la obligación de asegurar esta responsabilidad (DO 2009, L 263, p. 11).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal da Relação do Porto (Portugal) el 26 de septiembre de 2016 — José Joaquim Neto de Sousa/Estado portugués**

**(Asunto C-506/16)**

(2016/C 454/34)

*Lengua de procedimiento: portugués*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Tribunal da Relação do Porto

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrente:* José Joaquim Neto de Sousa

*Recurrida:* Estado portugués

**Cuestión prejudicial**

¿Se opone lo dispuesto en las Directivas Segunda<sup>(1)</sup> y Tercera<sup>(2)</sup> relativas a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos automóviles a que la normativa nacional prevea la indemnización de los daños patrimoniales al conductor causante de un accidente a título de culpa, en caso de fallecimiento de su cónyuge, que viajaba en el vehículo como pasajero, [conforme] a lo previsto en el artículo 7, apartado 3, del Decreto-ley 522/85, de 31 de diciembre, en su versión modificada por el Decreto-ley 130/94, de 19 de mayo?

<sup>(1)</sup> Directiva 84/5/CEE del Consejo, de 30 de diciembre de 1983, Segunda Directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el seguro de responsabilidad civil que resulta de la circulación de los vehículos automóviles (DO 1984, L 8, p. 17; EE 13/15, p. 244).

<sup>(2)</sup> Directiva 90/232/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1990, Tercera Directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos automóviles (DO 1990, L 129, p. 33).